

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas unidas, me dice lo que sigue.

Por Real orden de 5 del corriente ha dispuesto S. M. la Reina Gobernadora que se saquen á pública subasta por término de treinta dias el arrendamiento de las fábricas de salitre, azufre y pólvora de la Hacienda pública, y el suministro de las cantidades de estos dos últimos géneros que necesite la misma para surtido del Reino, bajo las condiciones siguientes.

1.^a Durará este asiento seis años, contados desde el dia en que los Empresarios hayan tomado posesion de las fábricas que se expresarán, ó de las que de ellas necesiten para cumplir su obligacion, sin perjuicio de ser prorogable por cuatro años mas, de conformidad de las dos partes contratantes.

2.^a Entregará la Hacienda las fábricas de salitres de Zaragoza, Madrid, Tembleque, Alcázar de San Juan, Murcia, Lorca y Granada; las de pólvora de Manresa, Ruidera y Granada; la mina de azufre de Benamaurel, y la fábrica y mina de Hellin. El monte perteneciente á la mina de Hellin se entregará también á la Empresa y de él sacará todo el combustible que necesite para la fundicion del mineral; pero no podrá cortar ni sacar sin que preceda la intervencion de la Hacienda pública y señalar esta de dónde se han de hacer las cortas previo pedido que para cada año hará la Empresa á la Direccion general de Rentas que conciliará la conservacion del plantío, su mayor beneficio y alejar abusos.

3.^a Las fábricas se entregarán reparadas y corrientes enumerándose y valuándose en los inventarios muy circunstanciados que se formarán para la entrega, las obras de necesidad que cada una de ellas necesite; y puestas en en tal estado, será de cuenta de la Empresa su reparacion sucesiva no pasando de cuatrocientos reales; y en las obras que excedan de esta cantidad, que deberá denunciar á la Hacienda, las costeará esta y mandará ejecutar á su arbitrio, abonándole la Empresa los mismos cuatrocientos reales para disipar sospechas sobre si han podido hacerse á menos coste. La Empresa anticipará los fondos necesarios para las obras á calidad de serle abonados en las liquidaciones periódicas que presentará de los suministros que hiciere á la Hacienda.

4.^a La Empresa pagará los censos y cargas de los establecimientos y percibirá todos sus aprovechamientos en los mismos términos que la Hacienda.

5.^a Recibirá la Empresa bajo inventario y tasacion de pécitos nombrados por ambas partes, todos los utensilios, máquinas é instrumentos de dichas fábricas, atornándose recíprocamente las mejoras ó desmejoras al fin del asiento; advirtiéndose que las novedades de alguna consideracion que puedan introducirse sin anuencia de la Hacienda, no las abonará esta sino la conviniere. Como hay en las fábricas efectos de que no se hace uso lo conservará la Empresa por tasacion, y los devolverá al fin del asiento.

6.^a Recibirá también bajo inventario las existencias de salitre, azufre y pólvora que designe la Direccion general de Rentas de las que se conservan en las fábricas y deberá devolver igual cantidad de existencias al fin del asiento; si entonces resultase algun déficit lo abonará con un diez por ciento de aumento del precio en que se remate el suministro de cada arroba de estos géneros; pero si cesase el convenio por motivo independiente de la Empresa, lo abonará al precio de contrata.

7.^a Las existencias de salitres sencillo se reducirán á afinado por el cálculo segun su rendimiento, deduciéndose los gastos que habrian de hacerse en su afinacion para que la Empresa se cargue del salitre afinado que resulte: las tierras nitrosas se apreciarán de la misma manera, conociendo su cantidad y riqueza por los medios ordinarios graduando despues el salitre afinado que representan rebajando del número de arrobas que resulten el importe de los gastos que tendría que hacer la Hacienda hasta obtener el salitre afinado. Los barros se inventariarán por lo que se gradúen sus labores y fruto que tengan. Por existencias de salitre, azufre y pólvora se entenderá el valor ó importe de cada art., y no el número de arrobas que se entreguen.

8.^a Los casos fortuitos ó de fuerza mayor no serán de cuenta de la Empresa, y la Hacienda se hará cargo de ellos, siempre que se justifique de un modo legal el hecho que dé lugar á la reclamacion, y el número, porcion ó cantidad robada ó perdida, sin que sirva de excusa para no verificarlo, ó para producir una prueba incompleta, las circunstancias públicas ó locales, en cuyo caso se declararán infundadas las reclamaciones.

9.^a La Empresa entregará á la Hacienda al precio que se contrate, las cantidades de azufre en pan ó canuto y en flor necesarias para surtido de las Administraciones y estancos, tan purificado que no ha de dejar

residuos en su análisis, y facilitará á igual precio en la fábrica de Hellín las cantidades que se la designen para los fabricantes de productos químicos.

10. También entregará quince mil arrobas de pólvora en cada un año si las necesitase la Hacienda y una tercera parte mas si las pidiese con seis meses de anticipación, las cuales serán de las cuatro clases de sellos negro, encarnado, azul y verde, según indique la Dirección, no solo del alcance de trescientas varas castellanas, sino empavonadas y graneadas, según el grueso de las muestras de cada clase que se pondrán á la vista, y deberá entregarlas empapeladas en paquetes de á media libra cerrados á la francesa sin ataduras, como los que estarán á la espectación de los licitadores.

11.ª No se permitirá la fabricación de pólvora ni de azufre para su confección sino en los establecimientos indicados, excepto al cuerpo militar de Artillería encargado de elaborar las de guerra. También se prohíbe al asentista extraer de las fábricas ó almacenes, y expender por sí, ni permitir que sus dependientes y operarios extraigan y expendan la menor cantidad de azufre ó pólvora, fuera de aquellas que se le previene y autoriza por el presente convenio, bajo la pena de ser declarado como defraudador de la Hacienda pública el que contraviniere á esta condición, y sujeto á las demas que imponen las leyes sobre la materia, quedando en el hecho, justificado que sea competentemente, invalidada esta contrata.

12.ª Los géneros que haya de recibir la Hacienda podrá analizarlos al pie de fábrica ó en los puntos á que se destinen, á su voluntad; y entregados á la Hacienda cesará la Empresa de ser responsable de su calidad y cantidad; pero si se averiasen algunas pólvoras en los almacenes del Estado, estará obligada á refundirlas pagando la Hacienda los portes y demas coste de la renovación.

13.ª En el caso de que la Hacienda lo necesite y exija, será de obligación del Empresario principiar á hacer los sortidos de que tratan las condiciones novena y décima treinta dias despues de habérsele entregado las fábricas de Granada, Ruidera y Hellín.

14.ª Cada dos meses presentará la Empresa una liquidación documentada de los suministros que haya hecho; y examinada por las oficinas de Hacienda, será satisfecho su importe en libranzas efectivas á veinte y treinta dias fecha.

15.ª La empresa estará obligada al principio de cada año salitrero á anunciar por carteles el rendimiento y el precio á que tomará los salitres de particulares fomentando por los medios convenientes la fabricación y mejora de este artículo.

16.ª Servirán de base para el nuevo asiento los precios á que por efecto de la contrata vigente recibe la Hacienda los géneros que subasta, que son: á ciento treinta y siete reales y medio arroba de pólvora, veinte libras de azufre de Hellín, y veinte y cinco libras de Benamaurel al pie de fábrica; admitiendo mejoras bien sea en el precio de cada artículo, ó rebaja de un tanto por ciento fijo, del importe á que asciendan los suministros en cada liquidación.

17.ª El precio de las conducciones de pólvora y azufre á los puntos que la Hacienda necesite y designe, se substarán sirviendo de base el de doce reales que atzadamente paga en la actualidad á la Compañía de Cárdenas, bien sea con el Empresario de azufre y pólvora ó cualquier otro licitador que presente proposiciones mas ventajosas.

18.ª El Gobierno no dará ni un maravedí de anticipación á la Empresa que se encargue de esta contrata, y por el contrario la exigirá garantías para asegurar el valor de los edificios, efectos y demas enseres que se la entreguen, y el cumplimiento de las condiciones estipuladas con una fianza de dos millones de reales si es en metálico; una tercera parte mas si es en fiancas, y un doble si es en papel de la deuda consolidada, otorgándose la escritura con toda las formalidades que estan

prescritas, siendo todos los gastos de cuenta del Empresario.

19.ª Las condiciones precedentes son inalterables, y por consecuencia los licitadores contraerán únicamente á ellas sus proposiciones; haciéndolas por escrito con firma conocida de notorio crédito y garantía, en pliego cerrado y sellado con la numeración y marca que cada cual quiera estampar en la cubierta, entregándolo al Sr. Director general de Rentas unidas desde el día de la publicación de este pliego en la Gaceta hasta el que se señale para el remate, y se dará recibo á cada interesado del presente.

20.ª Los pliegos se conservarán sin abrir hasta que se verifique en acto público, al que podrán asistir los licitadores y personas que gusten, celebrándose dicho acto en la referida Dirección general de Rentas unidas con asistencia del Sr. Contador general de Valores y del Asesor de estas oficinas generales. Abiertos los pliegos y vistas las proposiciones contenidas en los mismos, se procederá á su calificación, y la que merezca el concepto de admisible por mas beneficiosa á la Hacienda, se leerá en público para que los concurrentes puedan enterarse de ella, y de la justicia con que se la prefiere, declarándose en el acto adjudicada á su autor la contrata sin admitirse pujas ni reclamaciones de ninguna especie; sin embargo, esta adjudicación no producirá efecto sin que primero se apruebe por el Gobierno de S. M. y se entenderá siempre sin perjuicio de lo que puedan determinar las Cortes respecto de estas Rentas.

Lo trasladado á V. S. la Dirección para que se sirva dar toda publicidad á esta subasta por medio del Boletín oficial y demas anuncios que estime, advirtiéndole que el remate se ha de verificar en esta Dirección general de Rentas unidas el día 9 de Diciembre próximo inmediato. — Y del recibo de esta orden y de su cumplimiento se servirá V. S. darla aviso sin demora. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1837. — Manuel Gonzalez Bravo.

Lo que se hace notorio al público por medio del boletín oficial para que los sujetos á quienes convenga interesarse en la contrata puedan presentar sus proposiciones según se previene por la Dirección. Zaragoza 13 de Noviembre de 1837. — Manuel Sanchez Ocaña.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me dice con fecha 19 del actual la que sigue.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dirijo á V. S. para su inteligencia y correspondiente publicación egemplares del discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en el día de la fecha en la solemne apertura de las Cortes ordinarias de la Nación.

Lo que se publica en el Boletín insertando á continuación el discurso de S. M. para que llegue á conocimiento de todos en cumplimiento de lo mandado. Zaragoza 22 de Noviembre de 1837. — Francisco Moreno.

DISCURSO

pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes ordinarias de la Nación Española el 19 de Noviembre de 1837.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Experimento siempre la mas viva satisfacción al verme en este recinto rodeada de los representantes de la nación, á quienes miro como el mas firme apoyo del Trono y de las leyes que afianzan la libertad del pueblo español.

Por segunda vez he creído oportuno que asista mi tierna Hija Doña Isabel II á este acto solemne, á fin de que se imprima en su ánimo el amor á las institucio-

nes que han de hacer feliz su reinado y la Nacion que ha de regir.

Continúo recibiendo de las Potencias estrangeras que han reconocido á la Reina testimonios de amistad y buena correspondencia.

Aunque deploro el fallecimiento del Rey de Inglaterra Guillermo IV, me sirve de consuelo que su excelsa sucesora la Reina Victoria animada de los mismos sentimientos que su augusto Tio está unida íntimamente á S. M. el rey de los franceses y á la reina de Portugal, signatarios del tratado de la cuádruple alianza. Estos monarcas siguen favoreciendo nuestra causa con el mismo interes que siempre: á su generosa asistencia debemos en gran parte la seguridad de nuestras fronteras y la de la vasta estension de nuestras costas por la solícita vigilancia de las escuadras aliadas, ademas de otros auxilios eficaces y oportunos que empeñan cada día mas mi profundo reconocimiento. Entre estos son de mucho valor para nuestra causa las medidas adoptadas por S. M. el rey de los franceses para impedir la extraccion de efectos de guerra y víveres con destino á los rebeldes por la dilatada línea de los Pirineos, y el permiso concedido en algunos casos á nuestras tropas para pasar por el territorio frances.

Los Gabinetes con quienes no estamos en iguales relaciones, no por eso se muestran hóstiles hácia España, siendo de esperar que mejor informados de los recientes sucesos, favorables á nuestras armas, y de la decision unánime de los españoles á sostener á todo trance el trono de su Reina, haya en su política alguna variacion, especialmente cuando llegue á su noticia la conducta atroz del pretendiente en su incursion al centro de la Monarquía.

Autorizada competentemente la Corona por una ley especial de las Córtes para concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española sobre la base del reconocimiento de su independencia, me complazco en participaros que he ratificado en nombre de la Reina el tratado que se concluyó en Madrid á fines de diciembre del año último entre España y la república de méjico, lisonjeándome de que esta reconciliacion entre dos pueblos, que deben mirarse como hermanos, producirá beneficios incalculables á uno y otro pais.

Estoy animada de iguales sentimientos respecto á los demas Estados de América, y en prueba de ello he abierto los puertos de España á los buques mercantes de Venezuela y Montevideo.

Tambien he ratificado las capitulaciones de paz, proteccion y comercio otorgadas por el capitán general de las islas Filipinas al Sultan y Dattos de Joló.

Las desavenencias que ocurrieron entre el gobierno militar de Ceuta y los moros del campo fronterizo se han terminado de un modo satisfactorio.

Siento que la negativa del Gabinete de Turin á conceder el *Regium executur* á algunos agentes consulares de España, haya ocasionado la interrupcion de nuestro tráfico mercantil con aquel pais; pero pronta á restablecerle bajo el pie que ha estado siempre, no descharé la primera ocasion á que me convide, dejando empero á salvo el decoro del trono y la dignidad de la Nacion.

Mi gobierno ha procurado, y procura remediar, los daños causados por las devastadoras correrías del príncipe rebelde, en que los pueblos han dado tan insignes ejemplos de valor y lealtad. A la eficacia con que atiende á este objeto, se debe que se sostenga la industria y que el comercio no se halle enteramente paralizado. La agricultura, las artes, los caminos y los canales son atendidos con un esmero proporcionado á las contrariedades que sufren: la beneficencia y la instruccion pública reciben los auxilios que el gobierno alcanza á darles; y todos los ramos de la administracion se mantienen en un estado menos abatido que pudiera creerse, si se considera la actual situacion de España.

En las provincias de Ultramar se disfruta del mayor

sosiego, y la inmensa mayoría de su pacífica poblacion mira como un bien la decision de que sean gobernadas por leyes especiales que aseguren su prosperidad y engrandecimiento. Mi gobierno protege aquellas importantes posesiones por medio de los cruceros indispensables en las islas de Cuba y Puerto Rico, y en el seno mejicano. Nuestra marina militar desplega allí aquel esmero y constancia que tanto la han distinguido en todos tiempos, y tambien cubre del modo mas satisfactorio el servicio necesario en las costas del Norte de la Península y en las de Cataluña. El ministro de este ramo os presentará un proyecto de ley para dar mayor perfeccion al gobierno directivo de la armada, y asimismo el de un nuevo código de comercio.

Bien penetrada de que la justicia es la base fundamental del orden social, me afano por superar los obstáculos que el estado actual de las cosas opone en algunos puntos á su mas libre y desembarazada accion. Hallándose ya concluido el código civil, y próximo á terminarse el penal y de procedimientos, el gobierno se apresurará á presentarlos á la deliberacion de las cortes, asi como los proyectos de ley para la organizacion de los Tribunales, para el señalamiento de sus facultades, para el modo de ejecutarlas, y acerca de las calidades que han de tener sus individuos, acompañando al mismo tiempo el de responsabilidad de estos.

Durante el tiempo trascurrido desde que se abrió la última legislatura, las operaciones militares han sido mas activas é importantes que en ninguna otra época de la guerra civil. Vencidos los rebeldes en el pais que fué cuna y aun es teatro principal de la insurreccion, buscaron en otras provincias la fortuna que allí les abandonó. Pero perseguidos de continuo y batidos en Cataluña y en Valencia vinieron por fin á recibir al frente de esta capital el último y mas amargo desengaño. Muchos de vosotros habeis sido testigos del espectáculo imponente que ofreció Madrid cuando el enemigo osó llegar á su vista: Yo lo presencié tambien y jamás se borrarán de mi memoria las vivas aclamaciones de entusiasmo patriótico y de lealtad que resonaron por todas partes cuando recorrí con mi augusta Hija las filas de los valientes que deseaban ansiosamente el combate. Ya sabeis el resultado. El temor y la desesperacion se apoderaron del ánimo del enemigo, y derrotado donde quiera que fué posible alcanzarle huyó á esconder su despecho en sus antiguas guaridas. En su fuga y dispersion ha dejado infestadas algunas provincias de partidas sueltas de bandidos, que á favor de la escabrosidad del terreno vejan á los pueblos, é interceptan á veces las comunicaciones; pero el Gobierno ha tomado ya medidas enérgicas para esterminarlos y no dudo producirán su efecto muy en breve.

El ejército y la armada, á las órdenes de los esclarecidos gefes que los mandan han adquirido nuevos títulos á mi gratitud y á la Nacion por el ardor y sufrimiento que han manifestado en ésta corta pero penosa campaña.

Debo hacer igualmente honrosa mencion de la cooperacion eficaz que las fuerzas navales de S. M. B. han prestado con la intrepidez y decision que las caracteriza.

Si por un momento se ha relajado en algunas cuerpos la disciplina militar y se han cometido crímenes deplorables, bien pronto sus principales autores han sido castigados severamente, y mi Gobierno cuidará de que no vuelvan á repetirse tan sensibles esceos.

Los Ministros concurrirán al exámen y deliberacion de los presupuestos que quedaron pendientes en la anterior legislatura, y que conviene empiezen á regir en el año próximo despues de discutidos y sancionados.

Por efecto de las graves dificultades á que dá márgen una lucha empeñada, cuya duracion afflige mi ánimo acerbamente, la Hacienda pública no puede presentar todavía el lisonjero estado que tanto es de apetecer. Las Córtes anteriores otorgaron generosamente á mi Gobierno los medios que permitió la situacion del pais para ha-

cer frente á las obligaciones del servicio, y en especial para completar el déficit que se calculó para fin del año corriente; pero aunque el Gobierno procura y procurará con eficacia que estos recursos se vayan realizando, importa tener presente que la misma naturaleza de ellos se opone por desgracia á que se hagan efectivos tan pronta y cumplidamente como lo reclaman las perentorias atenciones del erario.

Mi Gobierno seguirá ocupándose asiduamente en mejorar la administración de todos los impuestos existentes; en aumentar sus rendimientos y disminuir sus gastos; en regularizar la distribución de los caudales públicos, y en introducir en todos los ramos aquellas economías que sean compatibles con el mejor servicio. Por último, no perderá de vista, á proporcion que mejoren las circunstancias, la recomendable atención de la deuda nacional y extranjera, cuyos intereses, por la urgencia y gravedad de las necesidades del tesoro, están desde el año pasado dolorosamente desatendidos.

Tal es en suma, Señores, el estado de la nación. Sino es tan próspero como mi corazón ardientemente lo desea fuerza es atribuirlo á los males que lleva consigo el azote cruel de la guerra civil. Pero Yo os aseguro que la pronta terminación de ésta será siempre el objeto preferente de mis afanes, y aquel á que mi Gobierno aplicará su mayor celo y actividad.

No dudo que hallaré siempre en vosotros toda la cooperación que pueda serme necesaria para alcanzar tan importante fin, así como para mantener el orden público, y para hacer que se observe inviolablemente la Constitución que hemos jurado, á lo cual contribuirá muy eficazmente la union y perfecta armonía entre los poderes del Estado.

A los electores de la Provincia de Zaragoza.

La apertura de las Cortes ordinarias legalmente constituidas el día 19 del presente mes debe formar época en la regeneración política de la Monarquía, por ser el primero y mas importante de los actos consignados en la sabia Constitución de 1837 que hemos jurado defender. En ambas cámaras figuran hoy los candidatos á quienes vuestros sufragios han elevado al distinguido cuanto honorífico cargo de representar dignamente los intereses nacionales, y á su celo y patriotismo está encomendado el afianzamiento del Trono y la consolidación de nuestra anhelada y justa libertad. La misión importante que al elegir Senadores y Diputados á Cortes desempeñasteis con la cordura que era de esperar de vuestro civismo, es la misma que hoy os recuerdo, li-songeándome de no tener que advertir ni recomendar otra cosa que sigáis la misma conducta obrando con la propia libertad é independencia que entonces en las próximas elecciones de diputados provinciales.

Escusado es enumerar las incomparables ventajas que deben resultar á la provincia con la acertada elección de beneméritos patriotas, que á su celo é ilustración reúnan las demas virtudes tan útiles y precisas para labrar la felicidad de este país, removiéndolo los obstáculos que obstruyan su mas completa prosperidad.

Vuestros son los intereses, vuestra también la elección y vuestra será la gloria de veros representados inmediatamente por dignos compatriotas, que promuevan y consigan hacer la dicha y la ventura de esta provincia, que es el único fin á que aspira vuestro Gefe político y compañero=Francisco Moreno.

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: Que por Real orden de 31 del mes proximo pasado se ha mandado sacar á pública subasta, en la corte, el suministro de raciones de pan etapa y pienso, para las tropas y caballos que operan en Navarra, por el término de cinco meses y uno mas que ha de servir de repuesto en los puntos donde designe el Sr. Virrey de aquella Provincia; y cuyo remate se ha de verificar el dia dos del próximo mes de Diciembre, á las doce en punto de la mañana, en los estrados de la Intendencia general militar, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que se ha de arreglar dicho suministro, el cual adjudicado que sea á favor del mejor postor, no se admitirá proposición alguna por favorable y ventajosa que sea. Zaragoza 20 de Noviembre de 1837.=P. A. D. S. I. M.=El Interventor, Antonio Carbó=El Secretario interino,=Zacarias de Lejarza.

Alcaldía 1.ª Constitucional de Zaragoza.

Habiendo designado el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad su sala consistorial para la celebración de las juntas electorales en que se han de nombrar los individuos de la Diputación de esta Provincia con arreglo á lo dispuesto por la ley de 13 de Setiembre último y Real orden expedida en 6 del corriente, lo hago saber á los Señores que se hallan declarados Electores de este distrito para que puedan acudir á dar su voto á dicha Sala consistorial; advirtiendo que las Juntas se tendrán los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Diciembre próximo principiando el 1.º á las 9 de la mañana y los restantes á las 8, y durarán hasta las 2 de la tarde: en la inteligencia de que en la primera hora íntegra del espresado día 1.º de Diciembre se hará el nombramiento de la mesa y despues en el mismo y siguientes la votación en la forma prescripta por ley. Zaragoza 22 de Noviembre de 1837.=Manuel Cantin, Egerciente Alcalde.

En virtud de providencia del Sr. D. José Montaldo se citan llaman y emplazan por primer edicto á todos y cualesquiere parientes que tengan derecho á los legados del antiguo patronato del Excmo. Sr. Arzobispo que fué de esta Capital Fray D. Juan Cebrian comprendidos en el fideicomiso para que en el término de 9 dias que se les presijan por primer edicto acudan con las formalidades debidas á deducir su derecho en el expediente que pende en el 2.º Juzgado, por testimonio del infrascripto Escribano: Y para que no se alegue ignorancia se ha mandado que se publique este llamamiento en todos los periódicos de esta capital. Zaragoza 24 de Noviembre de 1837.=Mariano Chauvet.

El ayuntamiento de la villa de Longares arrendará el abasto del aceite para la tienda, el de carnes para el consumo de sus vecinos y la posada pública por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de enero de 1838 y finará en 31 de diciembre del mismo, cuyos arrendamientos se verificarán en sus casas consistoriales á las once de la mañana del Domingo próximo 26. Los que quieran interesarse en alguno de dichos arriendos acudirán el espresado dia y hora donde se les enterará de los pactos y se rematará en favor del mas ventajoso postor.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.